



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00289 00
Demandante: CARLOS DANILO BETANCUR VÁSQUEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES

El Despacho observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S.

En virtud de la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandada el 23 de marzo de 2023 y reiterada el 7 de diciembre del mismo año, mediante la cual pretende la corrección del auto que liquida las costas del proceso proferido el 28 de febrero de la misma data, aduciendo que las.

El Despacho observa que la Sala Tercera de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del 15 de diciembre de 2022 indico que, ***la parte demandada deberá solicitar su modificación en la debida oportunidad procesal (artículo 366 – 5 del Código General del Proceso), y el Juzgado considerar razonablemente su monto de conformidad con la condena aquí impuesta.***

Conforme a lo anterior, y en vista que la parte demandada no hizo uso de los recursos de Ley dentro de la debida oportunidad procesal, no se accederá a la solicitud de corrección y mas aun si lo que pretende es revivir los términos ya vencidos.

Por lo anterior, se reitera que no se accederá a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 6 del 24 de enero de
2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria